

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Particulares, id. id.	100'00	TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	Atrasado: 1'50 pesetas
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00		
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00		

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 27

En el día de hoy, ha sido juramentado en este Gobierno Civil para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Tirso Melendro Silva, de 25 años, casado, natural y vecino de Villoldo, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 7 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,

964 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Es deseo de la Comisaría General de Abastecimientos que los Ayuntamientos se encarguen directa y activamente de organizar, si no los tiene ya, los Servicios de Abastos necesarios para realizar con sus propios medios y con la constancia y efectividad necesarias, las funciones delegadas que les están encomendadas por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 30 de Agosto de 1946 (Boletín Oficial del Estado, número 256, de 13 de Septiembre del mismo año), muy principalmente en lo relativo a repesos de pan y fijación de topes máximos en artículos de consumo de boca.

A tal fin se dispone lo siguiente:

Constitución de la Comisión de Abastos en los Ayuntamientos

Al recibo de la presente Circular cada Ayuntamiento procederá a constituir en su seno la Comisión de Abastos, a que se refiere el artículo 7.º de referido Decreto, del cual se acompaña una copia.

Señalamiento de topes máximos en artículos de consumo de boca

Para su orientación en cuanto se refiere a fijación de precios al mayor y detall, en aquellos artículos que lo juzguen necesario, se envía relación de los autorizados actualmente para esta Capital por la JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS, así como de los señalados por la Comisaría General, de aplicación a todo el territorio Nacional; tanto unos como otros no podrán ser rebasados por los Municipios en ningún artículo.

Se obligará a los almacenistas y detallistas de cada ramo a que coloque en lugar visible de su establecimiento, un cartel con los precios autorizados, que deberá estar visado por la Alcaldía, cuidando se cumplan los mismos con toda rigurosidad.

Repesos de pan

La Comisión de Abastos deberá dedicar una especial atención a la vigilancia de los pesos del pan, para lo cual de acuerdo con la misión encomendada a los

Municipios por el artículo 34 de la Circular 5/55 de la Comisaría General que regula la Campaña de cereales 1955-56, dispondrán lo necesario para que se lleven a efecto repesos de dicho artículo en las panaderías de la localidad por lo menos una vez al mes, de cuyo resultado se extenderá la correspondiente acta, ajustada al modelo adjunto.

Información mensual

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, los Ayuntamientos enviarán a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, una copia de las actas de repeso de pan, levantadas en el mes anterior y una relación de los precios autorizados en los artículos cuya competencia se les atribuye por referido Decreto.

Se encarece la más decidida colaboración de los Ayuntamientos para el mejor cumplimiento de cuanto antecede, pudiendo solicitar de esta Delegación cuantas aclaraciones consideren necesarias para la mayor efectividad de este Servicio encomendado a los mismos.

Palencia 6 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,

963 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó aprobar las Listas Cobratorias del Arbitrio Provincial, confec-

cionadas por el Negociado a la vista de las declaraciones presentadas por los contribuyentes ante los respectivos Ayuntamientos que al final de relacionan, correspondientes a las producciones de las Riquezas de la patata de siembra y consumo, alubias, fréjoles y lanas, del ejercicio de 1955.

Se pone en conocimiento de los productores afectados de los Municipios que se citan, que en virtud de cuanto determinan los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza reguladora aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 20 de Octubre de 1954, quedan expuestos al público para que puedan ser examinados por los interesados durante el plazo de quince días en las Oficinas de Intervención de Fondos Provinciales (planta baja, derecha, de la Diputación), todos los días laborables, así como interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra las liquidaciones practicadas en la forma que determina el artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber que terminado el período de exposición sin producirse reclamaciones, serán firmes y se entregarán a los Recaudadores de Contribuciones del Estado, de las Zonas de la provincia, al objeto de su cobranza durante los cuarenta días del período voluntario al igual que se hace con las del Estado, puesto que así lo determina el artículo 21 de expresada

Ordenanza, dando comienzo en 1.º de Mayo y terminando el día 10 de Junio de 1956, a cuyo efecto se llevarán listas cobratorias y recibos a los pueblos interesados en los días que tengan señalados en sus rutas dichos Recaudadores y del uno al diez de Junio en las cabeceras de Zona.

Terminado este período voluntario, pasarán a ejecutiva en la misma forma y plazo que establece el Estatuto de Recaudación para toda clase de cobranza que mediante recibo se realizan por cuenta del Estado, puesto que esta recaudación, goza de los mismos derechos por haberlo sido autorizado, por las Leyes vigentes.

Palencia 11 de Abril de 1956.—
El Presidente, B. Benito.

PRIMERA RELACION DE AYUNTAMIENTOS

1. Abarca.
2. Aguilar de Campoo.
3. Alar del Rey.
4. Alba de Cerrato.
5. Alba de los Cardaños.
6. Amayuelas de Abajo.
7. Amayuelas de Arriba.
8. Ampudia.
9. Amusco.
10. Antigüedad.
11. Añeza.
12. Arbejal.
13. Arconada.
14. Arenillas de San Pelayo.
15. Astudillo.
16. Autilla del Pino.
17. Ayuela.
18. Baquerín de Campos.
19. Becerril del Carpio.
20. Belmonte de Campos.
21. Berzosilla.
22. Boadilla del Camino.
23. Boadilla de Rioseco.
24. Brañosera.
25. Buenavista de Valdavia.
26. Bustillo del Páramo.
27. Cabañas de Castilla (Las).
28. Calahorra de Boedo.
29. Calzada de los Molinos.
30. Calzadilla de la Cueva.
31. Camporredondo de Alba.
32. Cardeñosa de Valpejera.
33. Castrillo de Don Juan.
34. Castrillo de Onielo.
35. Castromocho.
36. Celada de Robledo.
37. Cenera de Zalima.
38. Cervatos de la Cueva.
39. Cervera de Pisuerga.
40. Cevico Navero.
41. Cobos de Cerrato.
42. Cordovilla la Real.
43. Cozuelos de Ojeda.
44. Cubillas de Cerrato.
45. Dehesa de Romanos.
46. Frómista.
47. Fuente-Andrino.
48. Fuentes de Nava.
49. Fuentes de Valdepero.
50. Grijota.

51. Guaza de Campos.
52. Hérmedes de Cerrato.
53. Herrera de Pisuerga.
54. Herrera de Valdecañas.
55. Herrerueta de Castillería.
56. Hontoria de Cerrato.
57. Hornillos de Cerrato.
58. Husillos.
59. Itero Seco.
60. Itero de la Vega.
61. Lagartos.
62. Lantadilla.
63. Lavid de Ojeda.
64. Ledigos.
65. Lomas.
66. Manquillos.
67. Marcilla de Campos.
68. Mazariegos.
69. Mazuecos de Valdeginete.
70. Melgar de Yuso.
71. Membrillar.
72. Micieces de Ojeda.
73. Monzón.
74. Moratinos.
75. Mudá.
76. Nestar.
77. Olmos de Pisuerga.
78. Osornillo.
79. Otero de Guardo.
80. Palacios del Alcor.
81. Páramo de Boedo.
82. Payo de Ojeda.
83. Pedrosa de la Vega.
84. Perales.
85. Piña de Campos.
86. Población de Arroyo.
87. Población de Campos.
88. Población de Cerrato.
89. Poza de la Vega.
90. Pozo de Urama.
91. Pozuelos del Rey.
92. Prádanos de Ojeda.
93. Quintana del Puente.
94. Rebanal de las Llantas.
95. Reinoso de Cerrato.
96. Renedo de Valdavia.
97. Requena de Campos.
98. Resoba.
99. Revenga de Campos.
100. Revilla de Campos.
101. Ribas de Campos.
102. Saldaña.
103. Salinas.
104. San Cebrián de Campos.
105. San Cebrián de Mudá.
106. San Cristóbal de Boedo.
107. San Llorente de la Vega.
108. San Mamés de Campos.
109. San Román de la Cuba.
110. Santa Cecilia del Alcor.
111. Santa Cruz de Boedo.
112. Santibáñez de Ecla.
113. Santibáñez de Resoba.
114. Santillana de Campos.
115. Serna (La).
116. Sotobañado.
117. Soto de Cerrato.
118. Tabanera de Cerrato.
119. Tabanera de Valdavia.
120. Támara.
121. Tariego.
122. Torquemada.
123. Torre de los Molinos.
124. Torremormojón.
125. Triollo.
126. Valdegama.
127. Valdeolmillos.
128. Valderrábano.
129. Valdespina.
130. Valde-Ucieza.
131. Valoria de Aguilar.
132. Valoria del Alcor.
133. Valle de Cerrato.
134. Vega de Doña Olimpa.
135. Velilla del Río Carrión.
136. Vertavillo.
137. Villabasta.
138. Villaconancio.
139. Villada.
140. Villadiezma.
141. Villaeles de Valdavia.
142. Villafruel.
143. Villahán.
144. Villaherreros.
145. Villajimena.
146. Villalaco.
147. Villalcázar de Sirga.
248. Villalcón.
149. Villalobón.
150. Villalumbroso.
151. Villamartín.
152. Villameriel.
153. Villamuriel de Cerrato.
154. Villanueva de Henares.
155. Villanueva del Rebollar.
156. Villaprovedo.
157. Villarmentero.
158. Villarramiel.
159. Villasarracino.
160. Villatoquite.
161. Villaumbrales.
162. Villaviudas.
163. Villelga.
164. Villerías.
165. Villodre.
166. Villodrigo.
167. Villoldo.
168. Villota del Duque.
169. Villovieco.

CONVOCATORIA DE CONCURSO

La Excm. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 13 de Marzo último, acordó proveer en propiedad mediante concurso de méritos la plaza de Farmacéutico de la Ciudad Benéfica Provincial de esta Capital, con arreglo a las siguientes

B A S E S:

1.ª El nombrado tendrá los deberes y derechos siguientes:

Correrá a su cargo única y exclusivamente el servicio de la Farmacia de la Ciudad Benéfica Provincial y la práctica de los análisis de Laboratorio que se le encomienden, debiendo asistir a dicho Centro la jornada reglamentaria.

Le serán de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y las especiales que se contengan en el Regla-

mento de Personal de esta Diputación, actualmente en proyecto.

El que resulte nombrado disfrutará un sueldo anual de 13.500 pesetas, además de aquellos otros derechos que como empleado de plantilla de la Diputación le reconozcan el aludido Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el que se publique como propio de los funcionarios de esta Diputación.

2.ª Serán condiciones necesarias para tomar parte en este concurso las siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

c) Haber observado buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener más de 21 años, sin exceder de 45.

g) Hallarse en posesión del título oficial de Licenciado en Farmacia, expedido por la Facultad correspondiente.

h) Los concursantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exceptuadas de ello.

Los extremos comprendidos en los apartados anteriores, se justificarán mediante certificados expedidos por los Organismos Oficiales correspondientes.

3.ª La valoración de méritos se efectuará con arreglo al artículo 25 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de Junio de 1935.

Los méritos que se aleguen se justificarán mediante las correspondientes certificaciones oficiales.

4.ª Las instancias, debidamente documentadas y dirigidas al ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.ª Los interesados acompañarán el justificante de haber ingresado en la Caja Provincial, la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso.

6.ª El Tribunal será presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, asistido de los siguientes Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, con título de Farmacéutico, el Diputado-Presidente de la Co-

misión de Sanidad y un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia, actuando de Secretario el de la Corporación Provincial.

El Tribunal, con vista de los documentos adoptados por los concursantes, hará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Corporación, en plazo máximo de treinta días.

Palencia 4 de Abril de 1956.—
El Presidente, *B. Benito*. 969

ADMINISTRACION
de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación de Hacienda
Subasta de finca urbana

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se saca a pública subasta para el día y hora que se dirán, la finca urbana siguiente:

REMATE para el día 18 de Mayo de 1956 y hora de las doce, en el Juzgado de Instrucción que por turno le corresponda en Madrid, en el de Palencia y en el de Carrión de los Condes.

Partido Judicial de Carrión de los Condes.—Término Municipal de Carrión de los Condes.—Finca urbana.—Tercera subasta.—Mayor cuantía

Número 25.179 del Inventario.—Solar número 8 de la calle de Tenerías, que linda por la derecha entrando con calleja, izquierda con casa de Julián Iglesias y por el fondo con calle bajada a Tenerías, siendo su forma un polígono irregular de cinco lados y ocupa una superficie de 314,80 metros cuadrados, sin servidumbre ni carga alguna.—Procede de débitos de contribución de doña Enriqueta Rubio.

Ha sido tasada pericialmente como sigue: Valor en venta, pesetas 15.740; valor en renta, 630 pesetas anuales, que capitalizadas al 4 por 100, deduciendo previamente el 10 por 100 de administración, da un valor de 14.175 pesetas. TIPO PARA LA PRIMERA SUBASTA, 15.740 pesetas.

Habiendo quedado desierta, se acordó segunda subasta EN EL TIPO DE 13.379 pesetas, 85 por 100 del señalado en la anterior.

Habiendo quedado asimismo desierta la segunda subasta, se acuerda esta tercera en el TIPO DE 11.018 pesetas, 70 por 100 del señalado en la primera.

Los licitadores tendrán la obligación de depositar en concepto de fianza el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y que importa la cantidad de 2.203'60 pesetas, ante los señores Jueces que presiden la subasta, antes de que se abra la licitación, o acreditar que se ha depositado esta cantidad en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.—Las condiciones generales a que ha de ajustarse la subasta, son las contenidas en el artículo 37 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Palencia 3 de Abril de 1956.—El Administrador de Propiedades, *P. S., Alberto Martín Duque*. 932

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Isaac González Noval, domiciliado en Osorno, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Isaac González Noval, la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, de 72 metros de longitud, y un centro de transformación de 50 KVA, para dotar de fluido eléctrico a la cerámica de su propiedad, sita en Osorno.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de

esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 31 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, *José Luis Borragán*. 929

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

Anuncio sobre inclusión de varios montes en el Catálogo

Esta Jefatura por considerarlos comprendidos en algunos de los apartados determinados en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, tramita el correspondiente expediente de inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, de los montes enclavados en el partido judicial de Cervera de Pisuerga que a continuación se insertan.

1.º Nombre del monte: «Valdespino y Secarro».

Término municipal: Lores.
Pertenece: Barago y Sobrado (Santander).

Límites: N. monte particular «La Cárdena»; E. arroyo Araúz; S. monte «Pumar», de San Salvador, monte «Valdespino», de Coloca-Bandejo; Oeste Provincia de Santander.

Superficie total y pública: 90 Has.

Especie: Brezo y pastos.

2.º Nombre del monte: «Valdespino y Secarro».

Término municipal: Lores.
Pertenece: Coloca y Vendejo (Santander).

Límites: N. monte «Secarro», Lores; E. monte «Lores», número 85, de Lores; S. monte «Gerino», núm. 84 de Lores; O. monte «Pumar», de San Salvador y arroyo Araúz.

Superficie total y pública: 115 Has.

Especie: Matorral y pastos.

3.º Nombre del monte: Valdespino y Secarro.

Término municipal: Lores.

Pertenece: Lores.

Límites: N. término de Coloca (Santander); E. monte «Cuesta La Teja», núm. 83, de Lores; Sur monte «Valdespino», de Coloca y Bendeja (Santander), término de Lores; O. monte particular «La Cárdena».

Superficie total y pública: 115 Has.

Especie: Matorral y Pastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 10 del artículo 8.º del R. D. de 8 de Octubre de 1909, se abre un período de reclamaciones de dos meses, con carácter definitivo, las cuales habrán de dirigirse a la Jefatura de este Distrito Forestal, Casado del Alisal, 37, 2.º, Palencia, que las estudiará y examinará para elevarlas con su informe al Ministerio de Agricultura.

Palencia 6 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 1011

JEFATURA DE MINAS
PALENCIA-BURGOS

Legalización de industria

Peticionario: D. Mariano Barcenilla Peral.

Ubicación: Antigüedad (Palencia).

Objeto: Legalizar una fábrica de yeso, en funcionamiento ya, integrada por un horno y un molino de martillos, accionado por un motor eléctrico de 3 H. P.

Producción: 175 toneladas anuales.

Materias primas: Propias, no sujetas a cupo.

Presupuesto: 20.650'00 pesetas.

Se hace pública esta petición, para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de DIEZ DIAS NATURALES, en esta Jefatura de Minas, sitas en la Avenida de Modesto Lafuente, núm. 20.

Palencia 4 de Abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, *G. Andriño García-Lomas*. 980

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACION DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de esta provincia que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra de la provincia de Palencia, durante la segunda quincena de Marzo ha sido el de 1,75 pesetas kilogramo.

Vitoria 5 de Abril de 1956.—El Delegado del Servicio, *Juan Arrugaeta*. 981

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de Cobranza del canon de riego del Canal del Pisuerga

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la temporada de 1955, a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuerga.

Dicha cobranza en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se relacionan y en los días que se señalan:

Olmos de Pisuerga, día 21 de Abril.

Naveros, día 21 de Abril.

San Llorente, día 21 de Abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados de la zona.

Valladolid 6 de Abril de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *P. A., Juan B. Varela*. 1010

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio juicio de abintestado de doña Eleuteria de las Heras Morante; hija de Eusebio y Sixta, soltera, nacida en esta villa, de donde era vecina el 30 de Enero de 1892 y fallecida sin testar el 20 de Junio de 1955; y no habiéndose pre-

sentado hasta ahora ningún aspirante a la herencia, se llama a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — *Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Elías Ezquerro*. 1009

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Marzo último, llamando al procesado Manuel Iglesias Castells, en el sumario 8 de 1956, por apropiación indebida, por haber sido habido.

Cervera de Pisuerga 6 de Abril de 1956.— El Secretario, *Elías Ezquerro*. 987

Administración Municipal

Junta vecinal de Valles de Valdavia

EDICTO

Esta Junta vecinal, en sesión del día 2 de Abril, acordó por unanimidad exponer al público la relación inventariada de las fincas de esta Junta, por término de treinta días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos que se consideren afectados con el inventario en cuestión, bien entendido, que transcurrido éste, no se atenderá ninguna y se procederá en consecuencia.

Valles de Valdavia 4 de Abril de 1956.— El Presidente, *P. O., M. Valderrábano*. 935

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Marcilla de Campos. 988

Palenzuela. 983

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Calzadilla de la Cueva. 1016

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Calzadilla de la Cueva. 1016

PADRON DE HABITANTES

Quintanilla de Onsoña. 1003

Frómista. 992

Cevico Navero. 991

Cubillas de Cerrato. 989

PADRON DE TASA DE RODAJE (Bicicletas)

San Cebrián de Mudá. 1000

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Espinosa de Villagonzalo. 998
Resoba. 1022
Santillana de Campos. 1021

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Villamediana. 1008
Valdeolmillos. 1007
Amayuelas de Arriba. 1006
Amayuelas de Abajo. 1005
Quintanilla de Onsoña. 1004
Castrejón de la Peña. 1002
Revilla de Campos. 1001
San Cebrián de Mudá. 1000
Villameriel. 999
Melgar de Yuso. 997
Gozón de Ucieza. 996
Villodre. 995
Población de Cerrato. 990
Dueñas. 986
Población de Campos. 985
Villarmentero de Campos. 894
Vertavillo. 1020
San Mamés de Campos. 1010

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de San Martín del Valle. 966

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, inicián-

dose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Vega de Doña Olimpa

Arbitrio sobre perros.
Idem sobre inspección de alimentos.
Desagüe de canalones en la vía pública.
Entrada de carros en edificios particulares.
Impuestos sobre carruajes de lujo y bicicletas.
Arbitrio sobre vino común o de pasto.
Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas. 978

Saldaña

Arbitrio sobre tenencia de perros.
Derechos y tasa sobre alcantarillado.
Idem de desagüe de canalones a la vía pública.
Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.
Idem de escaparates y anuncios visibles desde la vía pública.
Impuestos de Usos y Consumos, tarifa 5.^a
Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas. 1019

Anuncios particulares

Delegación Sindical Local de Lavid de Ojeda

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Cabildo de esta Hermandad, en fecha VEINTICINCO de Marzo pasado, los repartos de GUARDERIA RURAL, PASTOS Y RASTROJERAS Y CUOTAS con los que se ha de nutrir el Presupuesto Ordinario de esta Hermandad del ejercicio corriente de 1956, se exponen al público durante el plazo de QUINCE días, a fin de que durante indicado lapso de tiempo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas de todos los agricultores, tanto que residan dentro como fuera del término, que se consideren perjudicados.

Quede advertido que para el cobro de los repartos y pagos de Pastos y Rastrojeras, a todos los propietarios de fincas rústicas, se ha de seguir el mismo trámite que el verificado el pasado año de 1955.

Lavid de Ojeda 4 de Abril de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Euliquio Cosgaya*. 982